



Àrea:
Comerç i Activitats

Document:
02518101YL

Unitat:
Comerç

Expedient:
025/2023/85

Data:
03-10-2024 12:07

Codi de Verificació:



2P001428446Z1R2X17Y9

Assumpte: Llistat autoritzats de noves sol·licituds mercats 2024

Resolución de Alcaldía

Resolució de Batlia
3439/2024
09/10/2024

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL LISTADO DE AUTORIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE NUEVAS AUTORIZACIONES DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN LOS MERCADOS TRADICIONALES PERIÓDICOS (CALVIÀ VILA, PAGUERA, SON FERRER Y SANTA PONÇA) PARA LA TEMPORADA 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de Alcaldía de fecha 12/07/2024, se aprobó el listado definitivo de solicitudes de nuevas autorizaciones de solicitudes **admitidas** (Anexo I) y **excluidas** (Anexo II), con indicación de las causas de exclusión y se aceptaron las solicitudes de desistimientos presentadas (Anexo III), en el procedimiento de nuevas autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, o no sedentaria, en los mercados periódicos de Calvià Vila, Peguera, Son Ferrer y Santa Ponça, para el año 2024.

En esta resolución en su punto tercero se resolvió **OTORGAR**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de las citadas Bases reguladoras, un plazo de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución, para que presentara la documentación preceptiva.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por parte de la sección de Comercio de fecha 02/10/2024.

VALORACIÓN JURÍDICA

PRIMERO. - La Ley 11/2014, de 15 de octubre de comercio de las Illes Balears, dispone en su artículo 48 dispone que:

“1. La venta ambulante sólo se puede ejercer con la autorización previa de los ayuntamientos, los cuales tienen que establecer su procedimiento de concesión, que debe respetar el régimen de concurrencia competitiva y tiene que garantizar la transparencia, la imparcialidad y la publicidad adecuadas en el proceso de concesión.

2. El procedimiento para otorgar la autorización municipal se debe llevar a cabo con criterios claros, sencillos, objetivos, que se tienen que dar a conocer con antelación. En todo caso, la autorización del ayuntamiento debe determinar la duración y la localización para ejercer la actividad.

3. El comerciante tiene que solicitar una autorización por cada emplazamiento concreto y por cada modalidad de venta ambulante o no sedentaria que quiera ejercer.

4. Los puestos de venta no se pueden situar en los accesos a edificios de uso público, ante establecimientos comerciales e industriales de tal manera que impidan o dificulten el acceso o visibilidad de los escaparates, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.”

SEGUNDO.- El artículo 5 del Reglamento regulador para la organización, instalación y montaje de mercados periódicos y temporales en el término municipal de Calvià, establece:

“ Las autorizaciones para la concurrencia, ocupación del puesto y venta en los Mercados periódicos temporales y ferias se otorgarán por la Alcaldía, previa fijación de ésta, estudiadas las circunstancias específicas de cada Mercado o Feria, de las correspondientes directrices y baremos, los cuales deberán respetar el derecho a la libre concurrencia y recoger criterios de proporcionalidad, profesionalidad, antigüedad en el ejercicio de la actividad, tipología de productos y servicios a comercializar, circunstancias económicas y familiares de los interesados, disponibilidad de puestos y cualesquiera otros que considere convenientes. Tales autorizaciones tendrán carácter discrecional y un periodo de vigencia no superior al año natural.

TERCERO.- El artículo 2.2 del reglamento municipal establece que “ el Alcalde-Presidente podrá, en cualquier momento, ampliar o reducir tanto el número como la extensión de los mencionados puestos y de los sectores, así como modificar la ubicación o líneas de ventas según las necesidades de la población o cuando en cualquier caso lo requiera las circunstancias”.

CUARTO.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 15/10/2020 se aprobaron las bases que rigen el procedimiento de concesión de los mercados anuales.

QUINTO.- El artículo 7 de las bases reguladoras regulan el procedimiento de las nuevas autorizaciones de los mercados anuales.

SEXTO.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, regula el desistimiento por los interesados, estableciendo que todo interesado podrá desistir de su solicitud, que se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

SÉPTIMO.- El artículo 88.6 de la Ley 39/2015, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.”

Por lo anteriormente expuesto, en base a lo previsto en las bases reguladoras de las autorizaciones de venta ambulante o no sedentaria en los mercados periódicos y temporales de dichos mercados, y el resto de normativa aplicable, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía de fecha 12/01/2024,

RESUELVO

PRIMERA.- APROBAR el listado definitivo de personas autorizadas (Anexo I) en el procedimiento de NUEVAS AUTORIZACIONES para el ejercicio de la venta ambulante, o no sedentaria, en los mercados periódicos de Calvià Vila, Peguera, Son Ferrer y Santa Ponça (año 2024).

SEGUNDA.- ACEPTAR las solicitudes de renuncia presentadas (Anexo II) en el procedimiento de NUEVAS AUTORIZACIONES para el ejercicio de la venta ambulante, o no sedentaria, en los mercados periódicos de Calvià Vila, Peguera, Son Ferrer y Santa Ponça (año 2024).

TERCERA.- PUBLICAR la relación definitiva de personas autorizadas y de aceptación de renunciaciones en el procedimiento de NUEVAS AUTORIZACIONES para el ejercicio de la venta ambulante, o no sedentaria, en los mercados periódicos de Calvià Vila, Peguera, Son Ferrer y Santa Ponça (año 2024), de acuerdo con el artículo 7 de las Bases reguladoras aprobadas en el Decreto del Alcaldía de 15 de octubre de 2020 (BOIB 17/10/2020), a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calvià (Carrer Julià Bujosa Sans Batle 1, 07184 Calvià) y la página web del Ayuntamiento.

PIE DE RECURSO. -Lo que traslado a Vd. a los efectos que procedan, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El recurso de reposición deberá presentarse en el Registro General de este Ajuntament o en las dependencias y medios a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015 antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su interposición, quedando en este caso expedita la vía contencioso-administrativa.

De no utilizar el recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de los de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

Calvià,
La Teniente de Alcalde delegada de Comercio,
DP 12/01/2024



Àrea:
Comerç i Activitats

Document:
02518101YL

Unitat:
Comerç

Expedient:
025/2023/85

Data:
03-10-2024 12:07

Codi de Verificació:



2P001428446Z1R2X17Y9

Assumpte: Llistat autoritzats de noves sol·licituds mercats 2024

ANEXO I: LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS AUTORIZADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE NUEVAS AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE, O NO SEDENTARIA, EN LOS MERCADOS PERIÓDICOS DE CALVIÀ VILA, PEGUERA, SON FERRER Y SANTA PONÇA (AÑO 2024)

1.- CALVIÀ VILA

DNI/NIE	PUESTO
43160121T	35 36
Z0015174E	54
43134142B	43 44
X9579715P	77
X8792433Q	57 58 59
43073058S	53 53A
42940598N	49 50

2.- PEGUERA

DNI/NIE	PUESTO
Y5247879Y	03A 04A
42312840Q	10 10A 94A
X8792433Q	27A 28A 29A
07003980C	12A
41538212M	31A
Z0015174E	19B
43196424D	32B
43076252N	11B 12B

3.- SON FERRER

DNI/NIE	PUESTO
45371405H	175 176
43073058S	70 71
X8791795E	55 56
43084587K	115 116 117

4.- SANTA PONÇA

DNI/NIE	PUESTO
54627848L	23 24
43046653Z	169
43053909W	25 26
34067914S	17
Y2142970M	27
X9579715P	157
43169356N	18 19
X2511590J	161 162
18227454T	110 111
B57977399	28 29



Àrea:
Comerç i Activitats

Document:
02518101YL

Unitat:
Comerç

Expedient:
025/2023/85

Data:
03-10-2024 12:07

Codi de Verificació:



2P001428446Z1R2X17Y9

Assumpte: Llistat autoritzats de noves sol·licituds mercats 2024

ANEXO II: LISTADO DE RENUNCIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE NUEVAS AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE, O NO SEDENTARIA, EN LOS MERCADOS PERIÓDICOS DE CALVIÀ VILA, PEGUERA, SON FERRER Y SANTA PONÇA (AÑO 2024)

1.- SON FERRER

DNI/NIE/CIF
Y2603857H

2.- SANTA PONÇA

DNI/NIE/CIF
Y2603857H
41538212M

3.- PEGUERA

DNI/NIE/CIF
44494588F

En Calvià, en fecha de la firma electrónica

FERRER GOMEZ, BENITO CARLOS
Regidor de les àrees de Comerç i Activitats
09/10/2024 09:42

MONSERRAT MAYOL, ELISA
Tinenta de Batle de Turisme, Comerç, Activitats, Platges i
Litoral, Infracciones y Sanciones
09/10/2024 09:50